BOLETIN



UFICIAL

DE LAPROV DE LEON

Administración.-Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700. Imp. Diputación Provincial. Telf 216100. Sabádo, 5 de febrero de 1966 Num. 29

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas. Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

GORIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

CIRCULAR NUM. 7

En el Boletín Oficial del Estado del día 29 de diciembre pasado se publicó una Orden de la Presidencia del Gobierno dictando normas para la renovación del censo electoral general de residentes mayores de edad y de veci nos cabezas de familia, que ha sido reproducida en el Boletin Oficial de la provincia número 24, de 31 de enero último.

Esta Orden, en sus artículos 3, 4 y 6, fija plazos concretos para el cumplimiento de determinados trámites por parte de los Municipios, Presidentes de Diputaciones Provinciales y Alcaldes, por lo que este Gobierno Civil Ilama la atención sobre su exacto cumplimiento dentro de los términos fijados, en evitación de los perjuicios que se irrogarían en la confección del censo electoral.

Lo que se publica en este periódico oficial al objeto de que por parte de las Corporaciones Locales de la Provincia se dé cumplimiento a lo dispuesto por dicha Orden en cuanto les afecta.

León, 2 de febrero de 1966.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de La Bañeza Concepto: RUSTICA

Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

Años 1963, 1964 y 1965

Don Gabriel Menéndez del Prado, Auxiliar Recaudador de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es titular D. Félix de Miguel y Quin-

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo

para hacer efectivos débitos al Tesoro, zo Fuente Vecino; Sur, Victorino Heras Público por el concepto y ejercicios arriba expresados, he dictado con esta

fecha la siguiente:

Providencia. - Hallándose probado con las diligencias que preceden no poder practicarse diligencia alguna de notificación al deudor a quien este expediente se contrae por resultar desconocido y en ignorado paradero, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, requiérasele por medio de edictos, que serán fijados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento donde radican las fincas, Juntas Vecinales del término municipal e insertados en el Boletin Oficial de la provincia, para que en el plazo de ocho días siguientes a la publicación comparezca en el expediente o nombre representante legal o apoderado para oir y entender en cuantas notificaciones sean precisas, bajo apercibimiento de proseguir el procedimiento en rebeldía, previa declaración de la misma si dejare de hacerlo. Requiérasele asimismo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo legal, para que dentro de los quince días siguientes a esta notificación presente en esta Oficina Recaudatoria, sita en La Bañeza, los títulos de propiedad de las fincas embargadas que a continuación se describen, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa en la forma prevenida en el precepto legal anteriormente citado y Ley Hipotecaria.

Deudor: Luis de la Fuente Vecino Débitos: Principal 198. Recargos 39,60. Costas 350.

> Fincas embargadas en término de Villanueva de Jamuz

Poligono 45, parcela 1631, Centenales fríos, viña de 21,60 áreas. Linda: Norte, Antonio Alija Posado y otros; Este, Emilio Merillas Fidalgo; Sur, Victorino Rubio Alija, y Oeste, Gaspar Pérez Alonso.

Poligono 45, parcela 544, Bao Nuevo, regadío de 5 40 áreas. Linda: Norte, Manuel Vecino Chana; Este, Loren-

Martinez, y Oeste, Lorenzo Fuente Vecino.

Polígono 45, parcela 1463, La Abadía, secano de 9,00 áreas. Linda: Norte, Felipe Simón de la Fuente; Este, camino de La Bañeza a Quintana del Marco; Sur, Gaspar Fidalgo de las Heras, y Oeste, Juan Rubio Alija menor.

La Bañeza, 28 de enero de 1966.-El Recaudador Auxiliar, Gabriel Menéndez del Prado.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 18 de enero de 1966.

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO. - Se aprueba el Conve-nio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de TIPOGRAFIAS de León, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de prestación de servicios, de León, para el período de año 1966 y con la mención de LE - 23.

SEGUNDO. - Quedan sujetos Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.-Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Articulos	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS	
TRAFICO DE EMPRESAS					
Prestación de servicios	186,1,e	18.500.000	2,00 0/0	370.000,00	
ARBITRIO PROVINCIAL	233		0,70 %	129.500,00	
Total			# # 1	499.500,00	

En las Bases anteriores y Cuotas | cepto y de la presente norma se procorrespondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

CUARTO.- La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en cuatrocientas noventa y nueve mil quinientas pesetas (499.500).

QUINTO.-Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturacion.

SEXTO:-El pago de las cuotas individuales se efectuará en CUATRO PLAZOS, con vencimiento a los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

SEPTIMO. - La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.-En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.-La -determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

DECIMO.-Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo pre- las facturas, copias, matrices u otros mismo para el Arbitrio Provincial

cederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

UNDECIMO.-Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.8, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone

la Orden de 28 de julio de 1964. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1966. P. D.: Félix Ruz Bergamin.

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 18 enero 1966:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de FABRICANTES DE LEJIAS, de León, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de ventas a minoristas y a mayoristas, para el período del año 1966, y con la mención de LE-22.

Segundo.-Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.-Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que 338 | pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Articulos	Bases tributarias	TIPO	C	UOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS					
Ventas minoristas	186,1,a 186,1,e	2.000.000 225.000	$^{1,80}_{1,50}$ $^{0}/_{0}$		36.000 3.375
Arbitrio Provincial	233	2.225.000			39,375
		0,60 y 0,50 °/ ₀		12	13.125
Total					52.500

mas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto.-La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en cincuenta y dos mil quinientas pesetas (52.500 ptas.).

Quinto.-Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

Sexto.-El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimientos a los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.-La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes

En las bases anteriores y cuotas documentos librados o recibidos, ni correspondientes se han excluido las de llevar los libros y registros preoperaciones con las provincias de ceptivos; ni, en general, de las obli-Santa Cruz de Tenerife y Las Pal-gaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones - liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno,-La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.-Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individe sus obligaciones tributarias por duales establecidos en este Convenio períodos y conceptos no convenidos; para el Impuesto General sobre el ni de expedir, conservar y exhibir Tráfico de las Empresas regirán asicreado por el artículo 233-2) de la cia y proyecto en los días y horas há-Ley de Reforma del Sistema Tribu-biles de oficina. tario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; én ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.-Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b, c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964

Disposición final.-En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de enero de 1966. P. D.: Félix Ruz Bergamin.

Jefatura de Obras Públicas de León

E-560

Nota - anuncio

ELECTRICIDAD

«León Industrial, S. A.», domiciliado en León, calle Legión VII, 4-1.º, solicita autorización para instalar una línea eléctrica a 13.200 voltios de tensión y centro de transformación para suministro de energía eléctrica a las localidades de' Montuerto, Nocedo, Valdorria y Correcillas.

La línea tendrá su origen en otra propiedad de León Industrial, que pasa por las inmediaciones de Montuerto y Nocedo y que parte de la Subestación de La Vecilla. Tendrá un recorrido de 6.100 metros y terminará en los centros de transformación de las localidades de Montuerto, Nocedo, Valdorria y Correcillas.

Cruza la carretera de La Vecilla a Collanzo, Km. 6, Hm. 9, rio Curueño y arroyo de Valdecesar.

No solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre terrenos particulares por haber llegado a un acuerdo con los propietarios.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición puedan formular (por duplicado) cuantas reclamaciones tengan por conveniente dentro del plazo de treinta días (30), contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, ante la Alcaldía de Valdepiélago, o en esta Jefatura, donde estará de manifiesto al público la instan-

León, 28 de enero de 1966,-El Ingeniero Jefe, D. Sáenz de Miera.

Núm. 252.-225,75 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Nuevo Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo

Con fecha 11 de los corrientes, el Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo ha tenido a bien designar al Inspector Técnico del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo DON ALFONSO VAZQUEZ BLANCO para el cargo de Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León, del que toma pose-sión en el día de hoy, cesando el funcionario de igual clase que la venía desempeñando, D. Argimiro Luelmo Román.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 31 de enero de 1966. - El Delegado, José Subirats Figueras.

Distrito Minero de León

Don Ricardo González Buenaventura. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Manuel-Lázaro Rodríguez Martínez, vecino de Boñar (León), se ha presentado en esta Jefatura el día diecisiete del mes de noviembre próximo pasado, a las diez horas y treinta minutos, una solicitud de permiso de investigación de aguas minero medicinales, de veinte pertenencias, llamado Femapro 9.ª, sito en el paraje La Calda, del término de Valdecastillo, Ayuntamiento de Boñar, hace la designación de las citadas veinte pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como P. p. el centro del umbral de la puerta de entrada a la sala de máquinas de la Central Hidroeléctrica de San Antonio, S. A., sita en Valdecastillo; desde este punto y en dirección Norte, se medirán 200 metros colocando la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª estaca y en dirección Este, 300 metros; de 2.ª a 3.ª estaca, en dirección sur, 500 metros; de 3.ª a 4.ª estaca, dirección Oeste, 400 metros; de 4.ª a 5.ª estaca, dirección Norte, 500 metros, y de 5.ª a 1.ª estaca, en dirección Este, 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan para la investigación de aguas minero medicinales.

Los rumbos se referirán al Norte verdadero, expresados en grados centesimales.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo

de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 13.401. León, 28 de enero de 1966. - Ricardo González Buenaventura.

403 Núm. 272.-273,00 ptas.

Organización Sindical de F. E. T. v de las J. O. N. S.

MADRID

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

ANUNCIO DE CONCURSO-SUBASTA

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. convoca concursosubasta para adjudicar las obras de repafaciones extraordinarias en el grupo de «Santa Bárbara», en Matarrosa del Sil (León), según proyecto redactado por el Arquitecto D. Daniel Calleja.

El presupuesto de subasta asciende a dos millones cua rocientas sesenta y cinco mil setecientas veintiséis pesetas con diez céntimos (2.465.726 pesetas y 10 céntimos) y la fianza provisional cuarenta y nueve mil trescientas catorce pesetas con cincuenta y dos céntimos (49.314 pesetas y 52 céntimos).

El plazo de ejecución de dichas obras es el de doce meses.

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial, y documentación exigida para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de León durante diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuera festivo, al día siguiente.

El acto del concurso-subasta se celebrará en la Delegación Sindical Provincial de León a las doce horas del día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

El proyecto completo de las obras, los pliegos de condiciones jurídicas y económicas y técnicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de León (Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura) y en la Jefatura Nacional de la referida Obra Sindical, en los días y horas hábiles de oficinas.

Madrid, febrero de 1966.-El Subjefe Nacional (ilegible).

Núm. 277.-267.75 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

INFORMACION PUBLICA SOBRE DEVOLUCION DE FIANZAS

Eléctricas Leonesas, S. A., adjudicatario de las obras que a continuación se expresan, solicita la devolución de la fianza definitiva constituida diciones y toda la documentación de en su día para garantizar la ejecución de las mismas:

de las mismas:

Desviación de la carretera de La Magdalena a Belmonte, trozo 3.º.

Desviación del camino de Mallo a

la carretera C-623.

Desviación de la carretera de La Magdalena a Belmonte, trozo 2.º Sección C.

Desviación de la carretera de La Magdalena a Belmonte, Sección B. Desviación de la carretera de La

Magdalena a Belmonte, Sección A.

Las obras se hallan terminadas, habiéndose aprobado el acta de recepción y su liquidación, por lo que procede la devolución solicitada, según lo preceptuado en la Orden de 7 de julio de 1932 y Ley de 17 de octubre

de 1940.

Los que tuvieran algún crédito contra el citado contratista por jornales, materiales, accidentes del trabajo, o cualquiera otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía de Barrios de Luna (León), o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en el plazo de quince (15) días naturales, partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia de León.

Valladolid, 26 de enero de 1966.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

353

Núm. 271.—236,25 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

CONCURSO

En ejecución de lo acordado se anuncia concurso público para la concesión de un terreno en el jardín de San Francisco con destino a la instalación de una caseta para servicios de bar y venta de helados, refrescos, bocadillos y meriendas.

La concesión se hace por plazo de diez años, transcurridos los cuales revertirán al Ayuntamiento las instalaciones. La Corporación se reserva el derecho de anular la concesión con sujeción a lo dispuesto en las Bases.

Los licitadores habrán de constituir en concepto de garantía, una fianza de quince mil pesetas, acompañando el

resguardo a la proposición.

El plazo de presentación de proposiciones será de veinte di s hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, procediéndose a la apertura de los pliegos a las trece horas del primer día hábil al en que expire el plazo de licitación.

El expediente con el pliego de con-

diciones y toda la documentación de este concurso se encuentra de manifiesto durante el plazo de licitación en el Negociado de Fomento de la Secretaría General para su examen por cuantos los interesen.

León, 27 de enero de 1966.—El Al-

calde, José M. Llamazares.
414 Núm. 269.—199,50 ptas.

Ayuntamiento de Astorga

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 noviembre 1961, se hace saber que por D. Félix García Fuertes, se ha solicitado licencia para instalación en la calle de León, de una industria de fabricación y transformación de plástico.

Lo que se hace público a fin de que en plazo de diez días a contar desde esta inserción puedan formularse las

observaciones pertinentes.

Astorga, 29 de enero de 1966.—El Alcalde, José Fernández Luengo.

390 Núm. 274.—78,75 ptas.

Desconociéndose el paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1966, que a continuación se relacionan, alistados por los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Casa Consistorial respectiva, a los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 13 y 20 del actual, bien entendido que de no verificarlo por sí o por persona que les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

Brazuelo

Joaquín Cabezas Pérez, hijo de Andrés y Joaquína.

Félix Carro Carro, de Toribio y Manuela.

Mateo González González, de Vicente y Tomasa.

Marcelino Blanco Otero, de José y Amelia.

Pablo Valentín Alonso Martínez, de Constantino y Trinidad.

Isidro Ramos Ramos, de Santiago y Concepción.

Luis Martinez Rolda, de Lorenzo y Consuelo.

Juan Manuel Roldán Martínez, de Domingo e Isabel. 442

Riaño

Santiago Diez Reyero, hijo de Evetinio y María del Carmen. 443

La Pola de Gordón

Alonso Llamas, Esiquio, hijo de José y Baltasara.

Alvarez García, José Luis, de Santiago y María Magdalena.

Alvarez Tascón, Alberto, de Gervasio y Emérita.

Alvarez Vidal, José Antonio, de Ricardo y Carmen. Bayón Rodríguez, Constantino, de Manuel y Flora.

García Alvarez, Benigno, de Benito y Hortensia.

García Ordóñez, José, de Arsenio y María.

Hoyos Diez Marcelino, de Raimundo y Severina.

López Alonso, Francisco, de Aquilino y Ascensión.

López Gutiérrez, Seliano, de Herminio e Isidora.

Mieres Gordón, Antonio, de Eloy v María.

Muñoz López, Juan, de Pedro y Teresa.

Ramón Suárez, José Antonio, de Salvador y Mercedes.

Vales Ğonzález, José Luis, de José y Francisca. 444

Santa María del Páramo

Amez García, Rufino, de Eligio y Dalia.

Moisés Grande, Rufino, de José y Nieves. 459

Administración de Justicia

Notaría de D. Tomás Sobrino Alvarez con residencia en Sahagún

Tomás Sobrino Alvarez, Notario del Įlustre Colegio de Valladolid, con residencia en Sahagún.

Hago saber: A los efectos del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de la Comunidad de Regantes en Formación de Villavelasco estoy tramitando acta de notoriedad para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas derivado del Río Valderaduey, a través del llamado Río Viejo, en el paraje denominado «El Soto», en términos de Villavelasco, municipio de Villazanzo. Las aguas se destinan al riego de las tierras de la Comunidad requirente, que ocupan una superficie de unas catorce hectáreas distribuidas en cinco polígonos, y al accionamiento de dos molinos, uno de ellos propiedad de don Olegario Fernández y el otro propiedad de D. Luciano Pérez Tejedor.

Lo que hago público para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan y acrediten en mi Notaria, en el plazo de treinta días hábiles.

Sahagún, a 2 de febrero de 1966.— El Notario, Tomás Sobrino Alvarez.

2 Núm. 290.—168,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL 1966